

GACETA MUNICIPAL

SEMANAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 24 DE MARZO DE 2025

Volumen DOCE

Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 21 de marzo de 2025.	3
2. Bases para la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales (COCICOVIM) que emite la Contraloría Municipal.	7

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Toluca.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Toluca, en los siguientes términos: - - - - -

CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DE TOLUCA	
SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN EL CONSEJO
LIC. RICARDO MORENO BASTIDA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO
ARQ. ELIUD GABRIEL MEDINA PERALTA DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, PLANEACIÓN Y GESTIÓN URBANA	SECRETARIO EJECUTIVO Y ENLACE MUNICIPAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS
MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	VOCALES
LIC. ARACELI MENDOZA FLORES NOVENA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO METROPOLITANO	
MTRO. JAIME AMADO LÓPEZ GÓMEZ SEGUNDO SÍNDICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE LÍMITES TERRITORIALES Y NOMENCLATURA MUNICIPAL	
LIC. MARIO MAGNO DÍAZ PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD	
LIC. EN E. Y LIC. EN D. VÍCTOR ARMANDO DÍAZ RODRÍGUEZ QUINTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
ING. ARQ. MAXIMINO BUENO GUTIÉRREZ DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	
ING. GUSTAVO ANAYA MAYA DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	
ING. ALBERTO ISAAC VALDÉS RAMÍREZ DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA	
C. ANGÉLICA ANNEL NERI VILLAVICENCIO DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	
LIC. JORGE ALBERTO AYÓN MONSALVE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	
MTRA. ANA YOLANDA ESQUIVEL JARAMILLO DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	

MTRA. MARÍA COLUMBA RUIZ PALACIOS DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA GEM	INVITADO ESPECIAL
MTRO. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA	
ARQ. XAVIER GAYÁN ZEPEDA DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, UAEMEX	
MTRO. ISIDRO ROGEL FAJARDO DIRECTOR DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, UAEMEX	

SEGUNDO. – Notifíquese el presente acuerdo al Director General de Innovación, Planeación y Gestión Urbana, para que en ámbito de sus atribuciones de cumplimiento al mismo. - - - - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de permiso para realizar el baile popular denominado “Astuto Mix”, en las instalaciones del campo de futbol “Los Alamos” ubicado en domicilio conocido sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, el día 21 de marzo de 2025, en un horario de 19:00 horas a 02:00 horas del día siguiente.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la autorización de permiso para realizar el baile popular denominado “Astuto Mix”, en las instalaciones del campo de futbol “Los Alamos” ubicado en domicilio conocido sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, el día 21 de marzo de 2025, en un horario de 19:00 horas a 02:00 horas del día siguiente. Mismo que estará condicionado al cumplimiento de la ampliación de la póliza de seguro, a fin de que abarque la totalidad del evento. - - - - -

SEGUNDO. – Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Seguridad y Protección, a la Dirección General de Gobierno y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que en el ámbito de sus atribuciones den seguimiento a los presentes acuerdos. - - - - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de permiso para realizar el baile popular denominado “Huracanes del Norte”, en las instalaciones del predio ubicado en calle Naucalpan esquina con avenida José López Portillo, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, el día 29 de marzo de 2025, en un horario de 18:00 horas a 02:00 horas del día siguiente.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la autorización de permiso para realizar el baile popular denominado “Huracanes del Norte”, en las instalaciones del predio ubicado en calle Naucalpan esquina con avenida José López Portillo, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, el día 29 de marzo de 2025, en un horario de 18:00 horas a 02:00 horas del día siguiente. - - - - -

SEGUNDO. – Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Seguridad y Protección, a la Dirección General de Gobierno y a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que en el ámbito de sus atribuciones den seguimiento a los presentes acuerdos. - - - - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional, derivado de la solicitud de la Tesorería Municipal, para que, en el ámbito de las atribuciones del Ayuntamiento, dé cumplimiento a la sentencia de fecha 12 de julio de 2024, emitida por la Séptima

Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en el juicio fiscal 128/2023, confirmada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en el Recurso de Revisión 1566/2024.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, dar cumplimiento a la sentencia de fecha 12 de julio de 2024, emitida por la Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en el juicio fiscal 128/2023, confirmada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en el Recurso de Revisión 1566/2024. - - - - -

SEGUNDO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la exención de pago del Impuesto Predial y accesorios de los ejercicios fiscales 01-2018 al 08-2023, del inmueble ubicado en Avenida Independencia Ote. 711, Bo. Santa Clara, Toluca, Estado de México con clave catastral 10 10 109 231 00 0000 a favor del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, por un monto de \$272,523.00 (doscientos setenta y dos mil quinientos veintitrés 00/100 m.n.). Haciendo la aclaración que dicho monto no contempla los ejercicios fiscales 2018 y 2019, en virtud de que se ha actualizado la prescripción estipulada en el artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. - - - - -

TERCERO. Notifíquese estos acuerdos a la Tesorería Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones de seguimiento a los mismos; y a la Consejería Jurídica a fin de que informe de la forma en que este órgano colegiado dio cumplimiento a la sentencia de fecha 12 de julio de 2024, emitida por la Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en el juicio fiscal 128/2023, confirmada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en el Recurso de Revisión 1566/2024.

CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; periódico oficial del gobierno municipal. - - - - -

**Bases para la
integración de los
Comités Ciudadanos
de Control y Vigilancia
Municipales
(COCICOVIM) que
emite la Contraloría
Municipal**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca Estado de México 21 de marzo de 2025
No. de oficio: 203010000/1041/2025

1403

MTRO. JUSTO NUÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Distinguido Secretario:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; asimismo, con fundamento en los artículos 108 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 110, 111, 112, 113A, 113B, 113C, 113D, 113E, 113F, 113G Y 113H, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; me permito hacer de su conocimiento que el Órgano Interno de Control Municipal a mi cargo, lleva a cabo la conformación de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIM), mismos que actúan con un enfoque preventivo en la vigilancia, control y seguimiento de las obras y acciones que ejecutan las dependencias municipales, verificando que estas se realicen con calidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

Motivo por el cual, me permito adjuntar al presente las "Bases para la Integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales" (COCICOVIM), mismas que han sido validadas por la Coordinación de Estudios y Reglamentación Municipal de la Consejería Jurídica, mediante oficio No. SA/CJ/CEyRM/0089/2025; con la finalidad de que sean publicadas en la Gaceta Municipal de este Ayuntamiento.

Siendo cuanto, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE



**ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

C.P. ROCIO GUERRERO ÁLVAREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

c.c.p.- Lcdo. Ricardo Moreno Bastida.- Presidente Municipal Constitucional
Dr. Francisco Nuñez Reyes.- Consejero Jurídico
Ing. Abraham Amaro Alvarez.- Director de Auditoría de Obra y Contraloría Social
Archivo.
RGA/AAA/EBB/gtg

ELABORÓ
GISELA TAPIA GARCIA
ESPECIALISTA B

RECIBO
LIC. EDUARDO ALONSO BAUTISTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL

VALIDÓ
ING. ABRAHAM AMARO ALVAREZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE OBRA Y CONTRALORÍA SOCIAL

H. Ayuntamiento de Toluca

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Con fundamento en el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 61, 62, 65 y 69 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 113-A, 113-B, 113-C, 113-D, 113-E, 113-F, 113-G y 113-H, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos aplicables a la ley de la materia, el Ayuntamiento de Toluca promoverá la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia bajo las siguientes:

BASES PARA LA INTEGRACIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA MUNICIPALES

1.1. Generalidades.

- 1.1.1. *Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales, serán responsables de supervisar y fiscalizar la obra pública municipal, cuando se trate de programas y/o acciones realizadas con recursos propios.*
- 1.1.2. *Por cada obra, programa o acción se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia municipal. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones lo ameriten, podrá integrarse más de uno; en casos excepcionales, el Órgano Interno de Control Municipal determinará la viabilidad de la integración y constitución de los comités, en términos del numeral 3.3 del presente instrumento.*
- 1.1.3. *Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales estarán integrados por tres vecinos de la localidad en la que se lleve a cabo obra, programa y/o acción; serán electos en asamblea general, por los ciudadanos beneficiados por aquella.*
- 1.1.4. *Tratándose de obra pública, los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales, estarán en funciones desde el inicio de los trabajos y hasta la operación de la misma, a fin de promover entre los beneficiarios su adecuado uso, cuidado y conservación, así como su mantenimiento ante la autoridad competente.*
- 1.1.5. *El cargo de integrante del comité será honorífico.*
- 1.1.6. *No podrán ser integrantes de los comités las personas que sean dirigentes de organizaciones religiosas, políticas o servidores públicos de cualquier ámbito, federal, estatal o municipal.*
- 1.1.7. *Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales, se apoyarán en el Órgano Interno de Control Municipal, coadyuvando con el control interno, vigilando, supervisando y evaluando los trabajos, con la finalidad de hacer más eficiente y eficaz la ejecución de las obras pública y/o acciones realizadas con recursos propios.*

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

1.2. Objetivos de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales.

- 1.2.1. *Prevenir actos irregulares que se pudieran generar en la ejecución de obra pública, programas y/o acciones.*
- 1.2.2. *Promover el acercamiento de la sociedad con las dependencias municipales, mediante la participación ciudadana en el programa de Contraloría Social.*
- 1.2.3. *Fortalecer el Control Institucional, en aquellas áreas de la administración municipal, cuya operación incide en las condiciones de vida de los habitantes del municipio.*

2.1. Modalidad de ejecución de la obra pública, programa y/o acción con Recursos Propios, pudiendo ser, las siguientes:

- 2.1.1. **Por Contrato.** *Las obras por contrato son las que se realizan mediante un convenio escrito (contrato), entre una persona física o moral (contratista) y una dependencia, municipio o entidad, en el que se obligan, por parte del contratista, a realizar una obra determinada y por la otra a pagar el precio de la obra ejecutada.*
- 2.1.2. **Por Administración.** *El ayuntamiento podrá realizar obra pública por administración directa, siempre que cuenten con los recursos autorizados para ello capacidad técnica, maquinaria y equipo de construcción, personal técnico y trabajadores que se requieran para el desarrollo y ejecución directa de los trabajos respectivos.*
- 2.1.3. **Por Suministro.** *Proveer de materiales y equipo de instalación permanente conforme a las características, cantidades, unidades de los materiales y equipo que se requiera, calendarizadas de acuerdo a la obra a ejecutarse*

DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA MUNICIPALES

3.1. Finalidad de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales.

Auxiliar a la Administración Pública en la observación y vigilancia de las obras, programas y/o acciones ejecutadas por el municipio, con las cuales se beneficiará a la población, con un enfoque preventivo; verificando que estas se realicen con calidad, eficiencia, honestidad y transparencia.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

3.2. Vigilancia.

- 3.2.1. Realizar de manera permanente visitas a la obra pública, programas y/o acciones.
- 3.2.2. Vigilar que la obra pública, se ejecute con apego al expediente técnico y/o catálogo de conceptos.
- 3.2.3. Verificar la calidad con la que se gestiona y ejecuta la obra pública, programa y/o acción.
- 3.2.4. Vigilar que el desempeño de las funciones de los servidores públicos relacionados con la ejecución de la obra pública, programa y/o acción se actué con respeto, diligencia e imparcialidad.
- 3.2.5. Identificar, en su caso, presuntas irregularidades o deficiencias en la ejecución de la obra pública, programa y/o acción remitiendo los reportes ciudadanos, denuncias, quejas propias o que reciban de otros ciudadanos, al Órgano Interno de Control Municipal.

3.3. Viabilidad.

El Órgano Interno de Control Municipal, podrá determinar la viabilidad de la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales, de la obra pública, programas y/o acciones en los siguientes casos:

- 3.3.1. Cuando la temporalidad de la ejecución de la obra pública, programa y/o acción, sea menor a 5 días de ejecución.
- 3.3.2. En los casos Fortuitos o de fuerza mayor y aquellos en los que las circunstancias lo impidan.
- 3.3.3. Todo Comité Ciudadano de Control y Vigilancia Municipal debe integrarse al inicio de toda obra pública, programa y/o acción a ejecutarse.

FUNCIONES

4.1. Los integrantes de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales, tendrán las siguientes funciones conforme al artículo 113-D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

- I. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente;
- II. Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;
- III. Hacer visitas de inspección y llevar registro de los resultados;

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- IV. *Verificar la calidad con que se realiza la obra pública,*
- V. *Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que observe durante el desempeño de sus funciones o las quejas que reciba de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión,*
- VI. *Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras,*
- VII. *Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informado a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones; y*
- VIII. *Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.*

CONSTITUCIÓN Y CAPACITACIÓN

5.1. Constitución de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales.

- 5.1.1. *Para constituir los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales, es necesario que la obra pública, programa y/o acción cuenten con suficiencia presupuestal y que se encuentre dentro del Programa Anual de Obra.*
- 5.1.2. *Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales, serán constituidos y capacitados en sus funciones por el Órgano Interno de Control Municipal, con apoyo de las áreas que ejecuten obras públicas, programas y/o acciones, cuyos representantes en las asambleas comunitarias de beneficiarios, explicarán las características técnicas y operativas que correspondan.*
- 5.1.3. *Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales, se constituirán de acuerdo al artículo 113-B de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, estarán integrados por tres vecinos de la localidad en la que se construya la obra, serán electos en asamblea general, por los ciudadanos beneficiados por aquélla. El cargo de integrante del comité será honorífico.*
- 5.1.4. *La convocatoria de beneficiarios para participar en las asambleas en las que se constituirán los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales, es responsabilidad del área ejecutora en coordinación con la Coordinación General de Autoridades Auxiliares, de acuerdo al origen del recurso municipal para llevar a cabo la obra pública, programa y/o acción.*
- 5.1.5. *Una vez cubierto el requisito de convocatoria, la asamblea será considerada como válida al presentar quórum de mínimo quince beneficiarios, de caso contrario el representante del Órgano Interno de Control Municipal, elaborará el acta*

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

informativa y en caso de resultar conveniente, se convocará a una segunda asamblea dentro de los cinco días hábiles siguientes.

- 5.1.6. *Por cada Comité Ciudadano de Control y Vigilancia Municipal constituido, deberá elaborarse el Acta Constitutiva correspondiente, debiendo otorgarse una copia a quienes resulten electos.*
- 5.1.7. *El Órgano Interno de Control Municipal, tendrá la custodia y llevará el registro de la Actas Constitutivas originales, que semejan a la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales.*
- 5.1.8. *Un Comité Ciudadano de Control y Vigilancia Municipal, tendrá validez cuando sea constituido ante los beneficiarios, el representante del Órgano Interno de Control Municipal y Direcciones Generales responsables de la ejecución de programas y/o acciones.*

5.2. Capacitación a Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales.

- 5.2.1. *Una vez constituido el Comité Ciudadano de Control y Vigilancia Municipal, el personal del Órgano Interno de Control Municipal, capacitará a los tres integrantes del mismo, en la realización de esta actividad, podrán estar presentes los beneficiarios asistentes a la asamblea vecinal, que se muestren interesados.*
- 5.2.2. *Una vez constituido el comité, el Órgano Interno de Control Municipal proporcionará copia del acta Constitutiva a las Direcciones Generales responsables de la ejecución de programas y/o acciones.*

RESPONSABILIDADES

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

- 6.1. *Salvaguardar, registrar y controlar la base de datos respectiva de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales.*
- 6.2. *Proteger el manejo de información confidencial de la ciudadanía en estricto apego al aviso de privacidad y a las presentes bases para la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales.*
- 6.3. *Llevar a cabo capacitaciones masivas cada seis meses a Contralores Sociales de las obras, programas o acciones, que ejecutará el municipio.*

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OBLIGATORIEDAD

- 7.1. *Las "Bases para la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales", son aplicables a las obras públicas, programas y/o acciones financiadas con recursos propios municipales.*
- 7.2. *El incumplimiento de las "Bases para la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales", cuando se trate de servidores públicos de la Administración Pública Municipal, se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.*
- 7.3. *Cualquier información que se solicite referente a la documentación resguardada por el Órgano Interno de Control Municipal de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales, se tendrá que solicitar mediante oficio, esto con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Aviso de Privacidad previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese las presentes "Bases para la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales", en la Gaceta Municipal Semanal.*

SEGUNDO.- *La actualización de las "Bases para la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales", entraran en vigor y tendrán aplicación a partir del ejercicio fiscal 2025.*

TERCERO.- *Lo no previsto en las "Bases para la integración de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Municipales", serán resueltos conforme a las atribuciones del Órgano Interno de Control Municipal.*

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Ügà:æ

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

15

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA
Presidente Municipal Constitucional

Dra. en D. P. Yazmin
Nájera Romero
Primera Síndico

Lcda. en D. Edna Viridiana
Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado
López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro
Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario
Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall
Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria
Pliego Tapia
Segunda Regidora

Lcda. en D. Araceli
Mendoza Flores
Novena Regidora

Lcdo. en D. Edgardo
Rebollar Pérez
Tercer Regidor

Lcda. C. P. y A. P. Irma Carolina
Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología
Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe
García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía
Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina
Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.